

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [1]</b> <b>CODIGO:</b> <b>MCCO.103.18.F.20</b>
	<b>FUNCION DE ADVERTENCIA</b>	<b>VERSION 3</b>

**FUNCION DE ADVERTENCIA No. 01-2017  
DE LA OFICINA DE CONTROL INTEGRAL DE LA GESTION**

**PARA:** GLORIA ESPERANZA PEÑA COLLAZOS, Secretaria de Educación Municipal

**DE:** OFICINA DE CONTROL INTEGRAL DE LA GESTION

**ASUNTO:** FUNCION DE ADVERTENCIA

La Oficina de Control Integral de la Gestión, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 1474 de 2011, por consiguiente, en aras de proteger el patrimonio público y evitar la desviación de recursos que permita atender las necesidades básicas de la comunidad educativa, se emite la siguiente función de advertencia:

**1. FUNDAMENTOS DE HECHO:**

Que el Ministerio de Educación desarrolla diferentes mecanismos de atención a las necesidades específicas en materia de gestión que, además, son acompañados de instrumentos técnicos para mejorar la prestación del servicio educativo. Esta asistencia técnica fortalece la capacidad institucional y desarrolla las competencias en las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales certificadas.

Que es deber de la Secretaria de Educación Municipal tener actualizado el estudio técnico de planta, proceso mediante el cual se verifica si la planta de cargos y de personal docente y directivo docente se ajusta a las necesidades de la matrícula atendida en cada entidad educativa, a los perfiles requeridos y a su composición interna por niveles, o requiere ser aumentada, disminuida o redistribuida, en el marco de las normas legales y reglamentarias vigentes.

Que el diagnóstico de la media técnica de planta debe determinar la planta de cargos docentes y directivos docentes requerida, de conformidad con la matrícula atendida y poder tomar decisiones relacionadas con la estrategia de cobertura,

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [2]</b>
	<b>FUNCION DE ADVERTENCIA</b>	<b>CODIGO:</b> <b>MCCO.103.18.F.20</b>
		<b>VERSION 3</b>

suprimiendo contratación de la prestación del servicio educativo y sustituyéndola por atención con planta de cargos, si es del caso.

Que el Ministerio de Educación es la entidad encargada de definir la metodología, distribuir, girar y hacer seguimiento a los recursos que provienen del Sistema General de Participaciones, Ley 30, Ley 21 y ampliación de cobertura para ser asignados a las Entidades Territoriales e Instituciones de Educación Superior Públicas.

Que en los últimos tres años la Secretaria de Educación viene registrando déficit en el pago de la nómina de administrativos, correspondiente al personal viabilizado por el Ministerio de Educación.

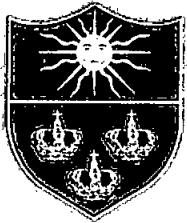
Que el reporte de los recursos del Sistema de Información y Consulta Distribuciones Recursos Territoriales- SICODIS- donde se designa SGP ultima doceava y menor valor 2016 + once doceavas 2017, se observa que los recursos destinados para educación, correspondiente a los pagos de la prestación del servicio se disminuye en un 9%, que asciende a un valor de \$3.924.460.047, lo que implica que no solo se debe disminuir el costo de servicios personales administrativos sino también de los docentes de la Secretaria de Educación del Municipio de Cartago.

## 2. ANALISIS NORMATIVO:

El Art. 122 de la Constitución Política de Colombia indica que: "No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente"

De conformidad con la Ley 715 de 2001, los Rectores o Directores tiene la función de: Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos... Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.

Que el Ministerio de Educación solicitó a la Secretaria de Educación Municipal certificar los docentes y directivos docentes que se

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] CODIGO: MCCO.103.18.F.20
	<b>FUNCION DE ADVERTENCIA</b>	VERSION 3

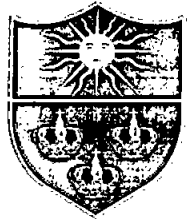
encuentran **DISPONIBLES**, con base a la matriz de cálculo debidamente sustentada con la matrícula reportada en el SIMAT - relación técnica alumno/docente.

### 3. FUNCION DE ADVERTENCIA

Por lo tanto, la Secretaria de Educación en cabeza del Directivo Docente Rector y Director Rural en su calidad de administrador de la institución educativa y de acuerdo a las funciones conferidas en la Ley 715 de 2001, debe definir el o los docentes y/o directivos docentes coordinadores a reubicar por no contar con asignación académica o encontrarse excedente de parámetro sólo en el caso que esté sustentada la inexistencia de asignación académica del docente, ante los órganos del Gobierno Escolar.

El equipo técnico de la Secretaria de Educación debe revisar cada una de las matrices de cálculo de necesidades de planta diligenciadas por los rectores o directores para verificar la consistencia de la información allí consignada. En caso de presentar falencias en la información en alguna de ellas, se debe proceder a devolverla con las observaciones pertinentes para que el rector o director realice los ajustes que sean del caso. Se sugiere revisar los siguientes puntos críticos:

- ✓ Información del establecimiento educativo vs registro en el DUE.
- ✓ Matrícula en el establecimiento vs matrícula en el SIMAT
- ✓ Número de grupos vs número de aulas en la sede y considerando el número de jornadas.
- ✓ Duración del periodo de clase vs las 22 horas efectivas de asignación académica.
- ✓ Duración del periodo de clase vs horas efectivas de intensidad horaria semanal y anual.
- ✓ Horas efectivas de intensidad diaria y semanal vs horas efectivas de actividad pedagógica en la jornada escolar
- ✓ Asignaciones académicas completas vs horas extras autorizadas.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
	<b>FUNCION DE ADVERTENCIA</b>	CODIGO: MCCO.103.18.F.20  VERSION 3

La Secretaria de Educación debe abstenerse de aprobar horas extras de continuar con el superávit de educadores para el año académico 2017, dado que estas solo se podrán otorgar previo análisis de la asignación académica, que identifique necesidades en término de ley.

La Secretaria de Educación del Municipio de Cartago, debe certificar al Ministerio de Educación los docentes y directivos docentes que se encuentran **DISPONIBLES**, con base a la matriz de cálculo debidamente sustentada con la matrícula reportada en el SIMAT - relación técnica alumno/docente.

La Secretaria de Educación debe coordinar con el Ministerio de Educación la supresión de cargos tanto del personal de apoyo como misional, que permita el restablecimiento del equilibrio financiero, evitando el déficit presupuestal registrado ante la disminución de recursos reportados en el Sistema de Información y Consulta Distribuciones Recursos Territoriales- SICODIS-, por un monto de \$\$\$3.924.460.047.

Si la Secretaria de Educación no tomas medidas correctivas de disminuir el déficit reportado por la Secretaria de Hacienda, puede incurrir en causales de disciplinarias, penales y fiscales.

Atentamente,

  
**KATHERINE SERNA CANO**  
Asesora Control Integral de la Gestión

C.C Dra. Yaneth Giha Tovar, Ministra de Educación  
Dr. Carlos Andrés Londoño Zabala, Alcalde  
Dra. Martha Cecilia Saldaña Saldaña, Secretaria de Hacienda